

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b> <b>Página 1 de 1</b>

**DEPENDENCIA:** OFICINA DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO      **FECHA:** 30 DE ENERO 2025

### ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir; en este caso se pretende contratar el siguiente Objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA”**. el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

### CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL INDERSANTANDER y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA”**.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b>  <b>Página 2 de 1</b>

El Fortalecimiento institucional, es la estrategia a fin de mejorar la estructura organizacional, que contribuya a la eficiencia en la gestión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE “INDERSANTANDER”, con un recurso humano idóneo que aporte en el buen desempeño institucional, en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las instituciones públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE “INDERSANTANDER”, encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, así como el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la dirección general, logrando impactar positivamente a la comunidad mediante los distintitos programas, proyectos, eventos que se promueven, adelantan y se gestionan desde el INDERSANTANDER.

En el desarrollo de las funciones y actividades del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER, la Subdirección Operativa a través de la Oficina de Deporte Social Comunitario, requiere de personas idóneas comprendido entre profesionales y de apoyo a la gestión en materia administrativa, operativa, logísticos, organizativos, técnicos entre otros, para la realización de actividades en los diferentes escenarios deportivos administrados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER, en donde por su perfil y experiencia, y con las obligaciones dadas al alcance que desarrollaran y que serán plasmadas en el proceso de contratación del recurso humano, aportarán para el desarrollo y necesidad requerida en el proyecto.

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER, es el ente departamental encargado de la coordinación y gestión del plan nacional del deporte, la recreación y la Educación física en el departamento, tiene como misión la promoción y el fomento de la cultura física, el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, por lo cual la unidad deportiva Alfonso López juega un papel preponderante en la consecución de objetivos, por lo cual se debe dar la relevancia de contar con escenarios deportivos dentro de la unidad en excelentes condiciones para la consecución del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027”.

Para su cumplimiento, se radicó el proyecto denominado “ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA”, el cual fue aprobado con Código SSEPI N° 20240680000218, Código BPIN N° 2024004680187, Meta: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva priorizada por el departamento de Santander anualmente; actualizado en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión y resolución de transferencia proferida por el Gobernador del departamento de Santander, esto aliviara cargas administrativas y financieras que le da un respiro a los recursos propios del Instituto. Este proceso busca primero, el desarrollo y aprovechamiento formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social de la villa olímpica - unidad deportiva Alfonso López, y segundo, que nuestros escenarios deportivos y la sede administrativa del Indersantander, obtengan un mantenimiento adecuado y calificado para su conservación esto con el fin de que su cuidado retrasa su deterioro, entendiendo que mantener estos escenarios no es un gasto sino una inversión, que beneficia a los diferentes clubes, ligas y demás entidades deportivas, así como a los deportistas Santandereanos, incluyendo toda la población objeto, como lo es la infancia, adolescencia, adulto, adulto mayor.

Este proyecto también abarca el personal de tipo administrativo, que requiere el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER- INDERSANTANDER, como auxiliares y profesionales universitarios, que aportarán su experiencia e idoneidad, realizando actividades como: el manejo, archivo, revisión y digitalización de documentación, elaboración de informes, contestación y seguimiento de PQRS, orientación al público, entre otras

  <b>INDER</b> Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b>
		<b>Página 3 de 1</b>

actividades administrativas, las cuales son necesarias para la ejecución del proyecto y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Con base en lo descrito anteriormente, la oficina de Deporte Social Comunitario del INDERSANTANDER, requiere contar con personas naturales que se encarguen de llevar a cabo estas actividades de tipo administrativo; así mismo, dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la indisponibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, por ende se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la ejecución de este contrato, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA"**.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA"**.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Atención y orientación al público en los procedimientos y tramites propios de la dependencia de deporte social comunitario y escenarios del InderSantander.
2. Proyectar y elaborar oficios administrativos de la dependencia de deporte social comunitario y escenarios del InderSantander.
3. Archivar la correspondencia externa e interna de acuerdo a la ley archivística de la dependencia de deporte social comunitario y escenarios del InderSantander.
4. Proyectar y elaborar las actas de terminación de los convenios de la dependencia del deporte social comunitario y escenarios del InderSantander.
5. Apoyar en la proyección de los actos administrativos y demás documentos que el supervisor requiera.
6. Proyectar y revisar las cuentas de cobro de deporte social y comunitario.
7. Las demás actividades que le sean asignadas para normal desarrollo de las actividades misionales del INDERSANTANDER y que le sean asignadas por el Supervisor en relación con el objeto contractual.

### 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
- c) El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.

 <b>INDER</b> Instituto Departamental De Recreación y Deporte	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE          RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b> <b>Página 4 de 1</b>

- d) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- e) Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.
- f) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- g) El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- h) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- i) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k) Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- l) Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- m) Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- n) Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- o) Responder por el buen uso de la información entregada.
- p) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.

#### **2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

En virtud del presente contrato EL INDERSANTANDER se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INDERSANTANDER sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b>
		<b>Página 5 de 1</b>

10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

## 2.5 DURACIÓN:

El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 2.6 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000).**

## 2.7 FORMA DE PAGO:

EL INDERSANTANDER pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

- a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y una vez inicie la cobertura de la ARL; hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
- b. Pagos sucesivos mensuales iguales, por el valor de los honorarios mensuales del contrato.
- c. Un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los informes de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería del INDERSANTANDER.

El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad.

Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

Nota: Todos los meses se entienden de 30 días.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45 Bucaramanga, Santander y/o donde se requiera por parte del supervisor.

## 2.9 ESTUDIO DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

• **PERSPECTIVA LEGAL:**

Para el año 2025 el Instituto Departamental de Recreación y deporte- INDERSANTANDER contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

**OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA".**

**MODALIDAD.** Contratación Directa.

**CAUSAL.** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

**VALOR.** El presupuesto al momento que se proyecta es de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000).

• **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

El INDERSANTANDER, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión y /o profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INDERSANTANDER, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales en el INDERSANTANDER, en el proceso mencionado.

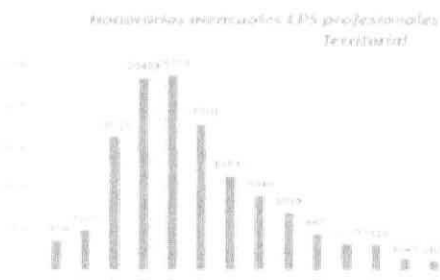
La prestación de Servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INDERSANTANDER, contar con un acompañamiento personal y/o profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

• **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en la vigencia 2024 (con corte al 31/12/2024) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales" según información disponible en el portal de datos abiertos del <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data> encontrándose 136.754 procesos adjudicados en SECOP II.

Frecuencia Honorarios mensuales CPS apoyo a la gestión y/o profesionales 2024 entidades a nivel Territorial.

SALARIOS		FRECUENCIA	MODALIDAD
DESDE	HASTA		
\$ 1.999.999,99	\$ 1.999.999,99	34504	Directa
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999,99	4924	Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999,99	16.825	Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999,99	2.843	Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999,99	2.176	Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999,99	1.720	Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999,99	1.343	Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999,99	904	Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999,99	697	Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999,99	421	Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999,99	329	Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999,99	110	Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999,99	126	Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999,99	110	Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999,99	289	Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999,99	598	Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999,99	416	Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999,99	407	Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999,99	234	Directa
Mayor			1577
TOTAL			136754



 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b> <b>Página 7 de 1</b>

Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contratacion/p6dx-8zbt/data>

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa. Igualmente, que sus honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar y/o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración.

En consecuencia podemos analizar qué, también en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 3.000.000 y 6.500.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$6.500.000 a \$10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta y se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. Aunado a ello también frente a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales, se han fijado los honorarios que oscilan entre \$1.500.000 y \$3.500.000 mensuales.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado, es decir que la misma no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios mensuales pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos son sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración proporcional recomendado para prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el perfil requerido y la experiencia, será para la presente contratación de la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000)**.

### **3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b>  <b>Página 8 de 1</b>

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así mismo, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que consagra las modalidades de selección.

Manifestando que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
- 4. Contratación Directa.**
5. Mínima Cuantía.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta
- b) Contratación de Empréstitos
- c) Contratos Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro;
- d) Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- f) Los encargos fiduciarios cuando se inicia el acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 siempre y cuando se celebren con entidades financieras del sector público.
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.**
- i) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

En el presente caso, se requiere celebrar un Contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión, bajo la causal contemplada en el literal h.

### 3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

#### **CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991**

**Artículo 52.** — El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

(...)

**LA LEY NÚMERO 181 DE FECHA ENERO 18 DE 1995, reza :**

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b>  <b>Página 9 de 1</b>

**Artículo 3.** — Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento FORMADOR

**LA LEY 80 DE 1993:**

**EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

**“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

**LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:**

**“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

**h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente, y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, que por su cuantía o su naturaleza, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos, para la licitación pública o el concurso de méritos, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

**EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:**

(...)

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*”

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b>  <b>Página 10 de 1</b>

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”*.

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación”*. En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 201213 dicha Corporación indico: *“si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta”*. El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

#### **4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La entidad ha calculado el valor del proceso para contratar la **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA”**, en VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000), de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00000000035, de fecha: **enero 30 de 2025**, Rubro Presupuestal No. : **2.3.2.02.02.009.43.4301.4301004.01**, **Adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos de la unidad deportiva Alfonso López de Bucaramanga**, fuente de financiación: Ordenanza Otras tasa y Derechos administrativos con destinación Legal.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

#### **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe verificar las actividades a realizar y sobre todo el perfil del que pretenda ejecutar el contrato. De esta manera se deberá verificar idoneidad y experiencia.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia y/o

	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b> <b>Página 11 de 1</b>

idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

**PERFIL:**

**EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:**

- Bachiller o ser mayor de edad, debidamente documentado (a) y con las condiciones necesarias para desempeñarse en la actividad requerida.
- Acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, mínima de un (01)

**EXPERIENCIA**

- El interesado deberá acreditar experiencia como auxiliar administrativo mínima de doce (12) meses.

**6. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD**

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO –(SIGEP 2). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

**Documentos soporte de la propuesta:**

Propuesta del contratista, hoja de vida registrada en el SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, medidas correctivas, antecedentes de delitos sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, y copia de la tarjeta profesional (si aplica).

La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El termino de duración
- Precio estimado por el servicio

 	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER</b>	<b>VERSION: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO: FOAB01</b> <b>Página 12 de 1</b>

- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el INDERSANTANDER, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

## **8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la

presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
3. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora)	18/01/2025	31/12/2025



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico posible	Moderado	3	Contratista
7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico raro	Insignificat	1	Contratista
6	General	externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las posibles	Menor	2	Entidad contratante
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la posible	Menor	2	Contratista
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la raro	Insignificat	1	Contratista
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento posible	Moderado	3	Contratista
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico improbable	Menor	2	Contratista
								Impacto	
								Valoración del riesgo	
								Categoría	
								¿A quién se le asigna?	
								Tratamiento/Controles a ser implementados	
								Probabilidad	
								Impacto	
								Valoración del riesgo	
								Categoría	
								¿Afecta la ejecución del contrato?	
								Persona responsable por implementar el tratamiento	
								Fecha estimada en que se inicia el	
								Fecha estimada en que se completa el tratamiento	

**9. SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:**

Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

**10. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**


SI \_\_\_\_\_ NO X

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA”**. Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y/o con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

*Layla Assiz*

**LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO**  
Subdirectora Operativa

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Oscar Arturo Salazar	P.U. Deporte Social Comunitario	
Reviso Aspectos Jurídicos	Juan Andrés Suarez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			